

Señores

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA-QUINDIO**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALEJANDRO MARIN PALACIO
DEMANDADO: ROGELIO RAMIREZ OSPINA
RADICADO: 635944089001-2022-00224-00
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

ALEJANDRO MARIN PALACIO, vecino del municipio de Quimbaya-Quindío, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía 1.097.034.457 expedida en Quimbaya-Quindío actuando dentro del proceso de la referencia como la parte demandada por medio del presente escrito y de manera respetuosa señor juez y conforme a lo preceptuado en el artículo 461 del Código General Del Proceso solicito la terminación del proceso por pago total de la obligación.

El artículo 446 del Código General Del Proceso establece el momento procesal oportuno para presentar la liquidación de crédito en un proceso ejecutivo; numeral 1 . *Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.*

Dentro del presente asunto nos enmarcamos en las circunstancias consagradas en el artículo 461 del Código General Del Proceso y esto es cuando se encuentra debidamente ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

Capital letra de cambio **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$ 2.500.000)**, se pactaron intereses de plazo día 06 de noviembre del 2019 y de vencimiento el día 01 de agosto del 2021, los cuales fueron pagados de manera oportuna por el demandado el señor **ROGELIO RAMIREZ OSPINA**, hasta el 31 de julio de 2021.

Se adeudan intereses moratorios desde el 01 de agosto del año 2021, hasta el día de hoy que se liquida el presente crédito 21 de marzo de 2023 a la tasa del 2.5% pagaderos de forma mensual, el cual se liquida de la siguiente manera:

01 ago de 2021	31 ago de 2021	2,5%	\$ 62.500
01 sep de 2021	30 sep de 2021	2,5%	\$ 62.500
01 oct de 2021	31 oct de 2021	2,5%	\$ 62.500

01 nov de 2021	30 nov de 2021	2,5%	\$ 62.500
01 dic de 2021	31 dic de 2021	2,5%	\$ 62.500
01 ene de 2022	31 ene de 2022	2,5%	\$ 62.500
01 feb de 2022	28 feb de 2022	2,5%	\$ 62.500
01 mar de 2022	31 mar de 2022	2,5%	\$ 62.500
01 abr de 2022	30 abr de 2022	2,5%	\$ 62.500
01 may de 2022	31 may de 2022	2,5%	\$ 62.500
01 jun de 2022	30 jun de 2022	2,5%	\$ 62.500
01 jul de 2022	31 jul de 2022	2,5%	\$ 62.500
01 ago de 2022	31 ago de 2022	2,5%	\$ 62.500
01 sep de 2022	30 sep de 2022	2,5%	\$ 62.500
01 oct de 2022	31 oct de 2022	2,5%	\$ 62.500
01 nov de 2022	30 nov de 2022	2,5%	\$ 62.500
01 dic de 2022	31 dic de 2022	2,5%	\$ 62.500
01 ene de 2023	31 ene de 2023	2,5%	\$ 62.500
01 feb de 2023	28 feb de 2023	2,5%	\$ 62.500
01 mar de 2023	21 mar de 2023	2,5%	\$ 43.750

‡

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:

Capital.	\$ 2.500.000
Intereses moratorios	\$ 1.231.250
Costas y agencias en derecho	\$ 180.000
Total	\$ 3.911.250


ALEJANDRO MARIN PALACIO
 C.C 1.097.034.457 de Quimbaya-Quindío
 Parte demandante